Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

DPG/dJD/RIBG/cpr

DIVISION JURIDICA

RESPONDE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA QUE INDICA.

Solicitud N° -9610-

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 008727 12.12.2014

MINISTERIO DE EDUCACION
15 DIC. 2014
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de las Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de noviembre de 2014, se ha recibido en esta Cartera de Estado las solicitudes N°s AJ001W-1805760, AJ001W-1805761, AJ001W-1805762, AJ001W-1805763, AJ001W-1805764, AJ001W-1805765 y AJ001W-1805766; con fecha 20 de noviembre de 2014, las solicitudes N°s AJ001W-1805835, AJ001W-1805837, AJ001W-1805838, AJ001W-1805839, AJ001W-1805841, AJ001W-1805846, AJ001W-1805847 y AJ001W-1805849; con fecha 27 de noviembre de 2014, la solicitud N° AJ001W-1805857; y con fecha 01 de diciembre de 2014 la solicitud N° AJ001W-1805909, todas presentadas por don Isaías Peña, del siguiente tenor respectivamente: *"En documento 1805173 se recibio copias de las facturas emitidas por VICENS VIVES, entre otra documentacion. Estas 4 facturas tienen timbres y enumeracion con fecha de imputacion. Necesito la copia del egreso y las copias de las facturas con fecha de retiro del pago. El objetivo es saber cuando se cancelaron estas facturas al proveedor."; "Necesito copia del contrato que fue firmado entre VICENS VIVES y el MINEDUC para respaldar compra el año 2010 por mas de $2.500 Millones. Ademas fotocopias de la garantia que debio haber colocado para la compra masiva CRA 2010."; "En documento 1805173 se nos envio*

declaracion jurada de la representante legal de VICENS VIVES. Dice que lleva 68.108 fe de erratas entregadas y se trata de 300.000. La DIFROL le otorgo plazo final para entregar todas las fe de erratas, es responsabilidad de DIFROL o de MINEDUC si el proveedor no cumple."; "En documento 1805173 la representante legal sra. Marta Mallea, hace declaracion jurada y se indica que 68.108 fe de erratas al 5.9.14. Necesito que proveedor entregue el respaldo de las 68.108. Que indica region, comuna, cantidad de fe de erratas, persona que recibio en el colegio y telefono para confirmar esa cantidad de fe de erratas entregadas."; "En documento 1805173 la sra. Marta Mallea, representante legal de VICENS VIVES, hace declaracion jurada indicando que mes a mes enviara informe de las entregas al MINEDUC. Cuantas fe de erratas declaro la sra. Marta Mallea, para el mes septiembre.14"; "El documento 1805173 la sra. Marta Mallea, envia copua de declaracion jurada, indicando que lleva entregadas 68.108 fe de erratas y que mes a mes enviara informe de fe de erratas entregadas. Cuantas fe de erratas fueron entregadas en octubre.14"; "Documento 1805173 la sra. Marta Mallea, hace declaracion jurada de las 68.108 fe de erratas enviadas a todos los colegios de CHILE. Esta cantidad de fe de erratas las ha enviado entre enero y agosto del año 2014. Necesito declaracion jurada de la sra. Marta Mallea, representante legal de VICENS VIVES, con el total de fe de erratas entregadas entre enero y 15 de noviembre del año 2014."; "Según documento 1805173. Se trata de 300.000 Atlas con errores limitrofes internacionales. En declaración jurada la sra. Marta Mallea, representante legal de VICENS VIVES, declara que hasta agosto se han despachado 68.108. En el mismo documento la sra. Marta, declara que los respaldo se encuentran a disposición del MINEDUC y DIFROL. Necesito copia de esos respaldos, es decir a que colegios del país fueron enviadas la fe de erratas."; "Documento asociado 1805173. Corresponde a 300.000 Atlas con errores limitrofes internacionales. Es responsabilidad del MINEDUC revisar que se incorpore las fe de erratas a cada atlas o es responsabilidad del Director de cada colegio incorporar las fe de erratas a cada atlas en cada colegio de CHILE. O es responsabilidad del proveedor VICENS VIVES."; "Según documento 1805173. Corresponde a 300.000 Atlas con errores limitrofes internacionales. Conoce el MINEDUC protocolo que se está cumpliendo en cada colegio que recibe un sobre y que en el interior tiene 10, 20, 50 o 60 fe de erratas. Si existe un protocolo, necesito copia de este documento."; "Según documento 1805173. Corresponde a 300.000 Atlas con errores limitrofes internacionales. Necesito copia del documento que adjunta el proveedor VICENS VIVES, a modo de instrucción de lo que debe hacer el director o encargado de biblioteca una vez que se reciben un sobre con fe de erratas."; "Según documento

1805173.Sumario 480 de 15/07/2013 de CGR 77163. Logística 300.000 Atlas ingresaron a bodega el 09/04/11. Necesito copia de la recepción en bodega del MINEDUC en donde se deja constancia de la recepción el 09.4.11 (guía o factura ya se del proveedor o del MINEDUC."; "Según documento 1805173. 300.000 Atlas con errores limitrofes internacionales. Necesito total de ordenes de compra emitidas al proveedor VICENS VIVES el año 2011. Rut : 99.559.190-1"; "Según documento 1805173. 300.000 Atlas con errores limitrofes internacionales. Necesito total de ordenes de compra emitidas al proveedor VICENS VIVES el año 2012. Rut : 99.559.190-1"; "Según documento 1805173. 300.000 Atlas con errores limitrofes internacionales. Necesito total de ordenes de compra emitidas al proveedor VICENS VIVES el año 2013. Rut : 99.559.190-1"; "Según documento 1805173. 300.000 Atlas con errores limitrofes internacionales. Necesito total de ordenes de compra emitidas al proveedor VICENS VIVES el año 2014. Rut : 99.559.190-1"; "Documento 1805173. 300.000 Atlas con errores limitrofes internacionales. Atencion sra ministra subsecretaria de educacion."; "Segun documento 1805178. 300.000 Atlas con errores limitrofes internacionales. La representante legal de la empresa VICENS VIVES, entrego en septiembre.14 declaracion jurada de la cantidad de fe erratas entregadas, ella se comprometio a informar mes a mes al mineduc, de la cantidad de fe de erratas entregadas en cada mes. Necesito saber que cantidad de fe erratas fueron entregasas en el mes de noviembre.14 y cuantas llevan acumuladas al cierre de noviembre.".

Que la Ley N° 20.285 presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo en los casos de excepción por alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en su artículo 21.

Que el artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285, dispone que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano de que se trata.

Que en atención a los múltiples requerimientos del señor Peña, todos sobre idéntica materia, ya sea mediante, vía telefónica, correos electrónicos y de forma presencial, además de las solicitudes de acceso a la información pública N° AJ001W-01801543, de fecha 04 de febrero de 2014; N°s AJ001W-01801603, AJ001W-01801604, AJ001W-01801605, y AJ001W-01801606, todas de fecha 07 de febrero de 2014; y N°s AJ001W-1805173, AJ001W-1805175, AJ001W-1805176, AJ001W-1805177 y AJ001W-1805178, estas últimas de fecha 02 de octubre de 2014, implicaron para el requirente el derecho a obtener de parte del Servicio respuesta a lo solicitado, contestación que pudo o no satisfacer sus pretensiones.

Que las reclamaciones en sede administrativa, no pueden confundirse con el ejercicio previo de acciones civiles o laborales.

Asimismo, entendiendo que el derecho de acceso a la información pública debe ejercerse con prudencia y de manera razonable, lo anterior con el objetivo de tutelar la primacía de la función administrativa que el órgano requerido está llamado a atender, de modo que el ejercicio del derecho a la información no se trasforme en un entorpecimiento del funcionamiento normal del Servicio.

Por otra parte, cabe señalar que el Consejo para la Transparencia, ha señalado que el conjunto de requerimientos de información interpuestos por una misma persona, ante un mismo órgano de la Administración del Estado, en un período acotado de tiempo, justifica la concurrencia del presupuesto fáctico establecido en la letra c) del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia, por cuanto la dedicación que requiere la respuesta del requirente implica dejar desatendidas otras funciones públicas que esta cartera de Estado debe desarrollar, teniendo en consideración los recursos institucionales que deben destinarse, razonable y prudencialmente, a la atención de los requerimientos generados por la ley en comento, o bien exigiendo una dedicación desproporcionada al solicitante en desmedro del tiempo que se destina a la atención de los demás ciudadanos (Reclamación de Amparo Rol N° 1186-2011).

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO:

1. **DENIÉGASE** la entrega de información requerida por las solicitudes de fecha 15 de noviembre de 2014 N°s AJ001W-1805760, AJ001W-1805761, AJ001W-1805762, AJ001W-1805763, AJ001W-1805764, AJ001W-1805765 y AJ001W-1805766; con fecha 20 de noviembre de 2014, las solicitudes N°s AJ001W-1805835, AJ001W-1805837, AJ001W-1805838, AJ001W-1805839, AJ001W-1805841, AJ001W-1805846, AJ001W-1805847, AJ001W-1805848 y AJ001W-1805849; con fecha 27 de noviembre de 2014, la solicitud N° AJ001W-1805857; y con fecha 01 de diciembre de 2014 la solicitud N° AJ001W-1805909, todas presentadas por don Isaías Peña, de conformidad al artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 7 letra c) de su Reglamento, ya que el conjunto de sus solicitudes distrae indebidamente a los funcionarios de esta Secretaría de Estado, entendiendo que la satisfacción de las solicitudes requiere por parte de éstos, la utilización

de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

2. **DECLÁRESE** reservada la información requerida de conformidad al artículo 21 N° 1, letras c), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

3. **INCLÚYASE** la información denegada en el índice a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 20.285, como así mismo la presente Resolución, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción N° 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:
1. Destinatario
2. Gabinete Subsecretaria
3. División Jurídica
4. Comité Control, Transparencia y ADP
5. Coordinadora Transparencia y Equipo Atención Web

Exp. 58.293 -2014